

RESOLUCION No **07**
(Enero 10 de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNOS PERMISOS SINDICALES

EL GERENTE (E) DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DE 2006 DE LA JUNTA DIRECTIVA,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2813 del 29 de diciembre de 2000 en cuyo artículo 3º, consagro: *"Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución..."*

Que el Ministerio de la Protección Social conjuntamente con el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidieron la Circular 0098 de fecha diciembre 26 de 2007, señalando los lineamientos que se deben tener en cuenta para el otorgamiento de los permisos sindicales en el sector público. Así:

"1. La entidad empleadora debe conceder permisos sindicales remunerados a quienes sean designados por la organización sindical para atender las responsabilidades propias del ejercicio del derecho de asociación Sindical.

2. Los permisos sindicales deberán ser solicitados por el representante legal o Secretario General de la organización sindical como mínimo con cinco días de anticipación, a efectos de que el empleador pueda autorizarlos sin que se afecte la debida prestación del servicio. La solicitud deberá contener la identificación de cada uno de los beneficiarios, la finalidad general de/permiso y la duración del mismo."

3. Los permisos sindicales serán otorgados mediante acto administrativo expedido por el nominador o por el funcionario que este delegue para tal efecto, así como las fechas de iniciación y culminación del permiso.
"..."

Que la Circular 0098 de fecha 26 de diciembre de 2007, antes mencionada, señala que: *"como quiera que tanto el derecho de asociación como el ejercicio de la función pública tienen una connotación de rango constitucional, pues el primero protege el derecho de asociación sindical y el segundo los intereses de la colectividad, el permiso sindical debe ser concertado y razonado, de tal manera que la organización sindical disponga del tiempo necesario para la realización de la correspondiente actividad sindical, sin que se afecte la debida prestación del servicio"*.

Que mediante Oficio de fecha del 6 de Enero de 2017, con radicado interno de recibido 01-TH-000068-E-2017 suscrito por el Señor **JAIRÓ LIEVANO MORENO**, presidente de **SINDESS** Seccional Huila, solicita permiso sindical para los siguientes funcionarios **MARIA YINETH CABRERA**, **ADAULFO ENRIQUE CABRERA**, **HECTOR ARMANDO GARCIA**, para asistir a la reunión de Junta Directiva de SINDEES, para el día 13 de Enero de 2017.

De lo anterior podemos colegir que la solicitud del permiso sindical radicado en esta entidad el día 06 de Enero de 2017, se enmarca dentro de los cánones legales por lo que la administración autoriza el permiso para los funcionarios **MARIA YINETH CABRERA**, **ADAULFO ENRIQUE CABRERA**, **HECTOR ARMANDO GARCIA** con el fin de participar en la Reunión de Junta Directiva que se llevara a cabo en las instalaciones de la organización Sindical **SINDESS**.

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828

Que los funcionarios deben hacer llegar al área de Talento Humano la constancia correspondiente de la participación de la reunión de Junta Directiva correspondiente.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

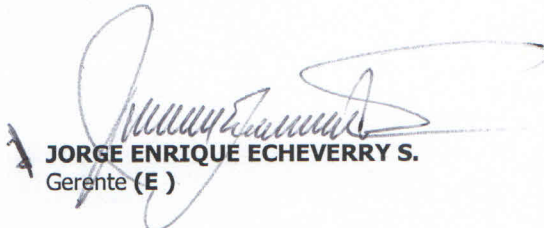
ARTICULO PRIMERO: Otorgar el permiso sindical para los funcionarios **MARIA YINETH CABRERA, ADAULFO ENRIQUE CABRERA, HECTOR ARMANDO GARCIA** con el fin de participar en la Reunión de Junta Directiva que se llevará a cabo en las instalaciones de la organización Sindical **SINDESS**, el día 13 de Enero de 2017.

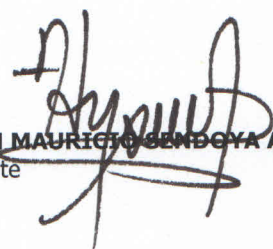
ARTICULO SEGUNDO: Que los funcionarios deben hacer llegar al área de Talento Humano en el término de tres (03) días hábiles siguientes a la participación la constancia correspondiente.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva a los Diez (10) días del mes de Enero de dos mil diecisiete (2017)


JORGE ENRIQUE ECHEVERRY S.
Gerente (E)


HERNAN MAURICIO SANDOVAL ALVAREZ
Subgerente


MARTHA CECILIA PUENTES ARIAS
Gestor Talento Humano

Proyecto/ SILVIA CRISTINA OSORIO SAAVEDRA



"Servimos con Excelencia Humana"

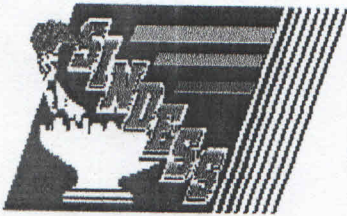
Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Linea Amiga: 8632828



SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
SINDESS NACIONAL-SECCIONAL HUILA

Personería Jurídica No 001131 de 1993 NIT. No. 800.223.344-8
Carrera 7ª No 27-52 Oficina 401 Telefax- 3342595- 2834220 -2845717-
www.sindess.org Bogotá, D. C.- Neiva -Huila Calle 20ª No 47-16
Celular 3156471059 Correo Electrónico Sindesshuila@live.com



Neiva 6 de Enero de 2017

RAD SIND 0001 de /17

Doctora
ERIKA PAOLA LOZADA CARDOZO
Gerente
Ese Carmen Emilia Ospina
Neiva Huila.

ESE CARMEN EMILIA OSPINA

Para dar
respuesta
a la
solicitud
codigo



01-TH-000068-E-2017

Remite SINDESS NACIONAL - SECCIONAL HUILA - JAIRO LIEVANO MORENO

Destinatario : MARTHA CECILIA PUENTES ARIAS

Asunto: PERMISO SINDICAL LEY 584/2000

Fecha: 2017-01-06 11:20:00 Folios: 1 Anexos:

Ref. PERMISO SINDICAL LEY 584/2000

JAIRO LIÉVANO MORENO Identificado con cedula de ciudadanía No 12'135720 de Neiva Obrando en calidad de Representante Legal del Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social SINDESS Seccional Huila con cargo Presidente, a cuyo sindicato están adscritos en calidad de afiliados, los empleados públicos y trabajadores Oficiales de las Eses Prestadoras de Salud del Departamento del Huila.

Cordial Saludo:

Por medio de la presente me permito solicitar permiso Sindical remunerado de acuerdo al decreto 584/2000 a los siguientes Asociados con el fin asistir a la Reunión de Junta Directiva programada para el día 13 de enero de 2017, para los siguientes Directivos:

HECTOR ARAMANDO GARCIA

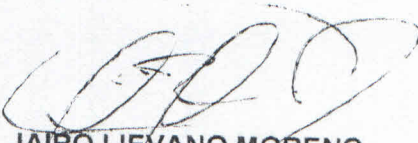
ADAULFO ENRIQUE CABRERA

YINETH CABRERA

Nota: en espera de que de acuerdo al decreto 584/2000 se realice el otorgamiento por medio de Resolución con fines a Certificar el permiso Otorgado y la constancia en reunión de Junta Directiva, es de observar que durante los permisos otorgados nunca se ha cumplido por parte de la Ese en enviar resolución antes de la fecha del permiso solicitado,

Agradezco la atención a la anterior y cumplimiento al decreto 584/2000

Atentamente,


JAIRO LIEVANO MORENO
Presidente